

f. 24.

Santiago, a veintiséis de marzo de dos mil dieciocho.

Vistos:

La denuncia infraccional, interpuesta a fojas 4 y siguientes por **Eduvina del Carmen Bueno Córdova**, dueña de casa, domiciliada en Pasaje B N° 1138, de la comuna de Quinta Normal, en contra de **Comercializadora S.A.**, conocida como Hites, de la que ignora Rut, representada por su Gerente General o en su defecto, por el jefe de la oficina y/o administrativo, conforme lo dispuesto por el art. 50 c) inciso final y 50 d), de la Ley N° 19.496, don Ricardo Brender Zunick, del que ignora profesión u oficio, ambos domiciliados en calle Moneda N° 970, piso 4, de la comuna de Santiago, a quien le imputa contravención de los artículos 3° letra e), 12, 20 y 23 de la Ley N° 19.496, sobre los Derechos de los Consumidores, fundada en suma en que el día 27 de marzo de 2017, realizó la compra de una cama en la tienda Hites, pero a los tres días de uso se percató que el colchón presentaba fallas, por lo que se contactó con la tienda para que le cambiaran el producto, lo que finalmente se concretó a la semana de haberlo comprado, sin embargo el colchón que le cambiaron también comenzó a presentar fallas, por lo que se contactó con CIC y le autorizaron el cambio, le llegó el colchón nuevo pero presenta las mismas fallas, reclamó en Hites para solicitar una solución definitiva, agrega que con fecha 1 de agosto llegó a su domicilio resolución de fecha 20/07/2017, en donde se informa el cierre de la investigación en donde la denunciada Hites decide cambiar el producto defectuoso por otro de iguales características, lo que ella rechaza en atención a que ya se cambió el producto presentando los mismo defectos, no cumpliendo con esto el objetivo para lo cual fue adquirido, asimismo, en el primer otrosí, y en virtud de lo dispuesto en los art. 3° e) 50 a), b) y c) de la Ley N° 19496, sobre Protección de los Derechos de los Consumidores, deduce demanda civil en contra de Comercializadora S.A., o Hites, en virtud de los mismo hechos señalados en lo principal de su escrito y que por un principio de economía procesal da por enteramente reproducidos, los que le han causado los perjuicios patrimoniales y extra patrimoniales, Daño Emergente, el que cuantifica en la suma de \$200.000, por dejar de realizar sus labores de cuidadora de niños y Daño Moral, en la suma de \$200.000, fundamenta este daño por tener que dormir prácticamente en el suelo con su esposo de 77 años con una serie de enfermedades que demostrará en su oportunidad, finalmente solicita tener por interpuesta las acciones de autos, admitirlas a tramitación acogerla en todas sus partes y en definitiva condenar a la demandada al pago de la suma de \$580.000, o la suma que esta Jueza estime conforme a derecho, más los intereses y reajustes, con expresa condenación en costas. Rinde prueba documental.

A fs. 20, rola acta del comparendo de contestación y prueba, celebrado con la asistencia de la querellante y demandante Eduvina Bueno Córdova y el abogado Nicolás Cuchacovic Vergara, en representación de la querellada y demandada Comercializadora S.A., Hites, en el cual las partes llegan a conciliación en lo civil, la que fue aprobada en la ocasión y se tuvo por desistidas a las partes.

A fs. 21, Nicolás Cuchacovic Vergara, por la querellada y demandada Comercializadora S.A., da cuenta de pago.

A fs. 23, se decretó autos para fallo.

CONSIDERANDO:

1º) Que la acción infraccional de autos es de carácter particular, pues ella consiste en la querrela y demanda interpuesta por Eduvina Bueno Córdova, en contra de Comercializadora S.A., Hites, por infracción de la Ley N° 19.496, motivada por negarse a la devolución del valor de la especie adquirida.

2º) Que las partes acordaron una conciliación de la cual da cuenta el acta de avenimiento de fs. 20, ratificada en la ocasión, en la cual las partes se otorgan recíprocamente amplio y completo finiquito de los hechos indicados en la presente causa y hasta la presente fecha y de todas las relaciones judiciales, extracontractuales o contractuales, administrativas, comerciales, negociaciones,

COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
22 MAY 2018

Stgo,

SECRETARIA

Cuarto Juzgado Policía Local Stgo.

créditos, renunciando irrevocablemente a toda acción judicial de carácter civil que pudieran tener las partes respecto de la otra los hechos descritos. Dicha conciliación pone término al juicio en lo que se refiere a la pretensión civil, debiendo proseguir la causa su curso en lo contravencional, según dispone el inciso 1° del art. 11 de la Ley N° 18.287.

3°) Que las partes no rindieron prueba alguna conducente a establecer los hechos de la causa, lo que imposibilita a esta sentenciadora determinar la existencia de las infracciones que se imputan a la querellada, por lo que esta sentenciadora deberá absolver a ésta de tales imputaciones.

Y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en los arts. 50 y siguientes de la Ley 19.496; arts. 1437 y siguientes, arts. 1698 y siguientes del Código Civil, art. 17 de la Ley 18.287, arts. 170 del Código de Procedimiento Civil, el Auto Acordado de la Excelentísima Corte Suprema Sobre la Forma de las Sentencias, y en la Ley 15.231,

SE RESUELVE:

QUE SE RECHAZA, sin costas, la querrela y demanda de fs. 4 y siguientes interpuestas por **Eduvina Bueno Córdova**, en contra de **Comercializadora S.A., Hites**, **Regístrese, notifíquese y archívese en su oportunidad.**

DICTADA POR DOÑA VIVIANA MUÑOZ SANDOVAL, JUEZ

AUTORIZA DOÑA FABIOLA MALDONADO HERNANDEZ, SECRETARIA ABOGADO

COPIA CERTIFICADA N° 6750044 NOTIFICADA
CONTIENE DE FOJAS 24 y 24V. A Eduvina Bueno
SANTIAGO A DE 10.4. ABR. 2018 DE

COPIA CERTIFICADA N° 6750045 NOTIFICADA
CONTIENE DE FOJAS 24 y 24V. A Edvardo Rodriguez
SANTIAGO A DE 10.4. ABR. 2018 DE

COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
Stgo, 22 MAY 2018
SECRETARIA
Cuarto Juzgado Policia Local Stgo.

Santiago, 18 de mayo de 2018

CERTIFICO que las partes no han deducido recurso alguno contra la sentencia definitiva de autos dentro de los plazos legales, los que se encuentran vencidos.

Fabiola Maldonado Hernández

Secretaria abogada

COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

22 MAY 2018

Stgo,

SECRETARIA

Cuarto Juzgado Policía Local Stgo.

